



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Montevideo, 10 de noviembre de 2008.

Señor  
Presidente de la  
Caja de Jubilaciones y Pensiones  
de Profesionales Universitarios  
Dr. Ronald Herbert

Carpeta N° 218447  
Ents. Nos. 2213/08 y 3718/08  
Oficio N° 8168/08.

Transcribo la Resolución adoptada por este Tribunal, en su acuerdo de fecha 5 de noviembre de 2008; y adjunto el respectivo Dictamen e Informe a la Administración:

**“VISTO:** que este Tribunal ha examinado el Estado de Situación Patrimonial Consolidado al 31/12/2007 y los correspondientes Estado de Resultados, Estado de Origen y Aplicación de Fondos y Balance de Ejecución Presupuestal por el ejercicio finalizado en esa fecha y sus correspondientes notas explicativas, formulados por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios;

**RESULTANDO:** que el examen practicado fue realizado de acuerdo con normas emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

**CONSIDERANDO:** que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría que incluye Dictamen e Informe a la Administración;

**ATENCIÓN:** a lo establecido en el Artículo 138 del TOCAF, al Artículo 23 de la Ley N° 17738 de 07/01/04 y a la Ordenanza 81 de este Tribunal;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Expedirse en los términos del Informe de Auditoría que se adjunta;
- 2) Comunicar esta Resolución al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y

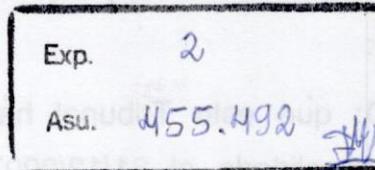
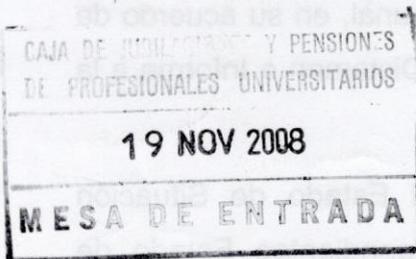
- a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.; y
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General.”

Saludo a Usted atentamente.

aa



Dr. JORGE ORTELLADO  
PRO-SECRETARIO GRAL.





TRIBUNAL DE CUENTAS

## DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los Estados Contables de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios que comprenden el Estado de Situación Consolidado al 31/12/07 y el correspondiente Estado de Resultados, el Estado de Origen y Aplicación de Fondos reexpresados a moneda de cierre y el Estado de Ejecución Presupuestal, por el ejercicio anual terminado en esa fecha y sus respectivas notas explicativas. Toda la información incluida en los referidos Estados Contables representa las afirmaciones de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos Estados Contables basada en la auditoría realizada.

El Tribunal de Cuentas también ha examinado el cumplimiento de las disposiciones legales relacionadas con los Estados Contables.

El examen fue realizado de acuerdo con normas de auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Esas normas requieren que se planifique y realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados contables están libres de errores significativos. Una auditoría incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que respalda los importes y las revelaciones en los estados contables y evaluar, tanto las normas contables utilizadas y las estimaciones significativas efectuadas por la Dirección, como la presentación de los mismos en su conjunto. El Tribunal de Cuentas considera que los exámenes efectuados ofrecen una base razonable para emitir opinión.

1) No se revela en las Notas a los Estados Contables la cantidad de afiliados activos y pasivos a la fecha de balance, ni se exponen el déficit o superávit resultante de la diferencia entre el total de activos netos para atender las prestaciones futuras y el valor actuarial presente de las prestaciones prometidas de acuerdo a la Ordenanza 82 del Tribunal de Cuentas. Por otra

parte la Ordenanza indica que las proyecciones realizadas no deberán ser inferiores a 25 años, mientras la información presentada por el Organismo abarca un horizonte de 20 años.

2) No se cuantifican, según lo requiere la Ordenanza 82, los efectos sobre los Estados Contables que implica el cambio en los criterios de previsión para incobrables de las cuentas Deudores por Aportes de Profesionales y Deudores por Convenios del sistema SISCONV.

En opinión del Tribunal de Cuentas, excepto por la omisión de incluir en las Notas a los Estados Contables la información requerida a que se hace referencia en los párrafos 1 y 2, el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Resultados, el Estado de Origen y Aplicación de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestal presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación patrimonial de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios al 31/12/2007, los resultados de sus operaciones, los orígenes y aplicaciones de fondos y la ejecución presupuestal por el ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con la Ordenanza 81 y 82 de este Tribunal.

No se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 19 de la Ordenanza 81 del Tribunal de Cuentas en cuanto a que el Estado de Origen y Aplicación de Fondos debe presentarse en forma comparativa al del ejercicio anterior.

En relación al cumplimiento de las disposiciones legales relacionadas con los Estados Contables, en opinión del Tribunal de Cuentas, excepto por lo mencionado en el párrafo anterior, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios ha dado cumplimiento a las normas legales que la regulan.

Montevideo, 22 de octubre de 2008.

aa

  
Dr. JORGE ORTELLADO  
PRO-SECRETARIO GRAL.



TRIBUNAL DE CUENTAS

## INFORME A LA ADMINISTRACIÓN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los Estados Contables de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios (C.J.P.P.U.) correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2007 y ha emitido su correspondiente Dictamen.

Como consecuencia del examen practicado, se incluyen en este Informe comentarios que se ha entendido conveniente exponer, relacionados a la situación de determinados capítulos y rubros de los Estados examinados, así como también la evaluación del sistema de control interno.

### 2.1 Presentación de los Estados Contables

Los Estados Contables de la C.J.P.P.U. correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2007 fueron aprobados por su Directorio el 13/03/2008 y remitidos al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con fecha 14/05/2008 en cumplimiento del Artículo 23 de la Ley N° 17738 de 7.1.2004.

En cumplimiento del Artículo 138 del TOCAF, la Caja remite al Tribunal los Estados Contables con fecha 31/03/2008.

El organismo presenta como Estados Contables el Estado de Situación al 31/12/2007, el correspondiente Estado de Resultados y el Estado de Origen y Aplicación de Fondos reexpresados a moneda de cierre.

El Proyecto de Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2007 fue enviado al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, para su consideración, el 13 de diciembre de 2006 y al Tribunal de Cuentas el 20 de diciembre de 2006. El Proyecto fue aprobado por el Ministerio el 26/04/2007.

### 2.2 Evaluación del Sistema de Control Interno.

Se ha evaluado el sistema de control interno diseñado e implementado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios a efectos de verificar el ambiente, las actividades y procedimientos de control, los canales de información y comunicación y el monitoreo del mismo llevado a cabo por la Dirección. El propósito de dicha

evaluación fue determinar la confiabilidad de la información contable y el cumplimiento de las disposiciones legales, a efectos de determinar los procedimientos de auditoría a aplicar.

La Auditora Interna de la Caja emitió un informe de Revisión Limitada al 31.12.2007 en el cual se exponen, al igual que en ejercicios anteriores, las deficiencias en los programas, que si bien originan diferencias no materiales o significativas en los Estados Contables, son deficiencias desde el punto de vista del Control Interno. En el Ejercicio 2008 se han corregido y subsanado las diferencias encontradas. El Departamento de Contaduría realiza los ajustes solicitados por el Departamento de Cuentas Corrientes en el nuevo sistema de Convenios en forma manual, dado que este último no puede realizarlos al no contar con las interfases de los programas necesarias para realizar los ajustes.

A la fecha de este informe sigue pendiente la implementación del Plan Estratégico Informático, aprobado por el Directorio en el Ejercicio 2006, que fuera readecuado el 16 de abril de 2008, y el cual se presenta como solución para las deficiencias y debilidades que presentan los sistemas informáticos de la Institución.

Por lo expuesto anteriormente se considera que el Control Interno presenta debilidades que deben ser solucionadas en el corto plazo. Si bien las diferencias constatadas no implican modificaciones significativas a los Estados Contables, se presenta el riesgo en un futuro de no prevenir y detectar errores materiales que pudieran incidir en los Estados Contables.

### **2.3 Constataciones**

#### **Bienes de uso**

Para la valuación de los Bienes de Uso– Inmuebles, la Caja comparó el valor de adquisición de los mismos, reexpresados a moneda de cierre, con los valores de la tasación realizada por perito en el Ejercicio 2006. Existe en este procedimiento un error en la interpretación de las normas contables:

- 1) no se reexpresan los valores en libros al inicio del ejercicio,
- 2) la tasación no fue realizada a cierre de ejercicio.



## TRIBUNAL DE CUENTAS

Esta interpretación de las NICs implica que en el capítulo Bienes de Uso, los inmuebles pertenecientes al Fondo 2 – Ley 17.738, se exponen subvaluados en \$ 4:749.894, importe éste que representa un 26.40 % de su valor contable, y el resultado del ejercicio se encuentra subvaluado \$ 1:459.760.

En el cuadro de Bienes de Uso, la reexpresión de las adquisiciones en el ejercicio, de la cuenta equipamiento de oficina, por \$ 305.460,00 se expone como un ajuste y no en la columna de aumentos, siendo correcto el saldo final de esta cuenta.

En el ejercicio se reconoce como un activo intangible la Reingeniería Administrativa e Informática de los procesos estratégicos de la Institución. En cuadro de bienes de uso se exponen los mismos como reconocidos en ejercicios anteriores y no como un aumento en el ejercicio.

Estas diferencias no afectan la razonabilidad de los Estados Contables.

### **Torre de Profesionales**

La Caja de Profesionales valúa todos los años las unidades de la Torre de Profesionales por perito responsable. A los efectos de la valuación, el procedimiento de comparación aplicado por la Caja no es el adecuado debido a que se compara valores de tasación a cierre de ejercicio con los valores de adquisición históricos reexpresados al 31.12.2007. No obstante lo anterior los saldos al cierre están correctos debido a que finalmente se tomaron los valores de la tasación. Solo se encuentra diferencia en las cuentas utilizadas para realizar los ajustes: “Diferencia Tasación Unidades Torre” y “Resultado por Desvalorización Monetaria”, por lo cual en este ejercicio solo se afecta la exposición de los resultados.

La registración de las rescisiones de las unidades de la Torre de los Profesionales, se efectúa en una fecha posterior a la de las transacciones. Para el ajuste por inflación de los rubros no monetarios relacionados, se toma como índice base el de la fecha de la registración. Lo anterior había sido corregido en el ejercicio anterior pero se constata su incumplimiento en el presente ejercicio.

## **Ordenanza 82**

Si bien en la Nota N° 12 a los Estados Contables se revela un resumen de la Viabilidad Actuarial Ejercicio 2007-Año Base 2006 en el cual se concluye que existe probabilidad nula de que el patrimonio mínimo de la Institución sea negativo en el horizonte temporal de 20 y 10 años en las hipótesis con y sin reposición de bajas de activos, no se ha dado cumplimiento a la Ordenanza 82 en tanto no se revela:

- o la cantidad de afiliados activos (Numeral 2.3 de la Ordenanza -Cuadro Nro 1), sólo se muestran los afiliados proyectados por el modelo actuarial Base 2006 que difieren en un 10% del total real a fecha de balance,
- o la cantidad de afiliados pasivos al cierre del ejercicio indicándose la cantidad de afiliados por tipo de prestaciones que perciben u el costo total mensual de dichas prestaciones (Numeral 2.4 de la Ordenanza-Cuadro Nro 2), sólo se muestran los afiliados proyectados por el modelo actuarial Base 2006,
- o no se expone el total de activos netos a la fecha de balance, entendiéndose por tal la diferencia entre el total de activos destinados para el pago de las prestaciones y los pasivos existentes con excepción del valor actuarial presente de las prestaciones prometidas (Numeral 2.6 de la Ordenanza- Cuadro Nro 3 I),
- o el valor actuarial presente de las prestaciones prometidas, que corresponden a las prestaciones irrevocables (obligaciones ya asumidas por la Caja) y las que no lo son, comprendiendo en este ultimo caso solamente la generación actual (futuras prestaciones derivadas de los trabajadores actuales) (Numeral 2.6 de la Ordenanza-Cuadro Nro 3 II),
- o el déficit o superávit resultante de la diferencia I y II del Numeral 2.6 de la Ordenanza, Cuadro Nro 3.



## TRIBUNAL DE CUENTAS

Por otra parte la Ordenanza indica que las proyecciones realizadas no deberán ser inferiores a 25 años (Numeral 2.9 de la Ordenanza) mientras la información presentada por el Organismo abarca un horizonte de 20 años.

Tampoco se cuantifican en Notas, según la mencionada Ordenanza (Numeral 2.2), los efectos sobre los Estados Contables que implica el cambio en los criterios de previsión para incobrables de las cuentas Deudores por Aportes de Profesionales y Deudores por Convenios del sistema SISCONV.

### **Estado de Origen y Aplicación de Fondos.**

El Estado de Origen y Aplicación de Fondos no se presenta en forma comparativa con el ejercicio anterior según el Artículo 19) de la Ordenanza 81 del Tribunal de Cuentas.

## **2.4 Recomendaciones.**

### **Recomendaciones del Ejercicio anterior cumplidas.**

- Si bien en el Ejercicio 2007 la recomendación de dotar al Departamento de Auditoría Interna de un Auditor de Sistemas, no fue cumplida, durante el Ejercicio 2008 el encargado de la División Informática pasó a prestar funciones como auditor.
- Continúan sin contabilizarse, en oportunidad de su suscripción, los contratos de pastoreo. Debido a que por cláusulas contractuales los importes a cobrar en cada mes pueden diferir al importe previamente pactado, se optó por registrar mes a mes el ingreso en función del importe devengado. Se comparte el criterio adoptado y se considera cumplida la recomendación.

### **Recomendaciones del Ejercicio anterior no cumplidas.**

- Continúa sin exponerse en los Estados Contables la información requerida por la Ordenanza 82 del Tribunal de Cuentas.

### **Recomendaciones del Ejercicio.**

- Continuar con la adopción de medidas tendientes a superar las deficiencias constatadas en los sistemas informáticos.

- En la valuación de los Bienes de Uso y en las unidades de la de Torre de Profesionales deberá corregirse los procedimientos de comparación de forma tal que se consideren los saldos al inicio, reexpresados en moneda de cierre y el valor de mercado a fin del ejercicio. Recordar que la NIC 36 determina que la comparación con los valores de mercado se realice cuando existan indicios de desvalorización de los bienes, y de no existir indicios la comparación puede realizarse en períodos de 5 años.
- Reexpresar en moneda de cierre de ejercicio las incorporaciones y bajas de los Bienes de Uso.
- Controlar que las rescisiones de la Torre de los Profesionales, sea realizado en la fecha de la transacción, utilizando como base para su reexpresión el índice de la fecha de la transacción.
- Revelar Notas en los Estados Contables los efectos que implica el cambio en los criterios, para la previsión por incobrables de Deudas por Aportes de Profesionales y Deudores por Convenios, del sistema SISCONV.
- Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 19) de la Ordenanza 81 del Tribunal de Cuentas en cuanto a la presentación del Estado de Origen y Aplicación de Fondos en forma comparativa con el ejercicio anterior.

Montevideo, 22 de octubre de 2008.

aa



**Dr. JORGE ORTELLADO**  
PRO-SECRETARIO GRAL.